

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
LOÍZA, PUERTO RICO



Hon. Joel A. Osorio Chiclana
Presidente

DÉCIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA MUNICIPAL

1RA SESIÓN ORDINARIA

SERIE: 2024-2025

ORDENANZA NÚMERO 8

Presentado por: **Miembros PPD**
(Administración)

Proyecto de Ordenanza Número 10

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LOÍZA, HON. JULIA M. NAZARIO FUENTES, COMPARRECER A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE LOÍZA EN LA OTORGACIÓN DE ACUERDOS PARA MODIFICAR Y AMPLIAR EL ALCANCE DE SERVICIOS Y MANEJO DE FONDOS PARA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO LABORAL Y ECONÓMICO DEL CONSORCIO DEL NORESTE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Exposición de Motivos

POR CUANTO: El municipio de Loíza forma parte de un Consorcio de municipios circundantes a través del cual se administran fondos de subvenciones provenientes del Acta Federal "Workforce Investment Act" (PL 105-220 (WIA) del 7 de agosto de 1998;

POR CUANTO: A su vez, el gobernador de Puerto Rico aceptó la inclusión de otros municipios a este consorcio municipal. Este consorcio municipal fue constituido por los municipios de Loíza, Canóvanas, Rio Grande, Luquillo, Fajardo, Ceiba, Naguabo, Vieques y Culebra como el Consorcio del Noreste con el propósito de administrar fondos bajo la Ley WIA. Este consorcio, actualmente administra fondos bajo la Ley de Innovación para la Fuerza Trabajadora (WIOA), por sus siglas en inglés, como consecuencia de los cambios en las disposiciones legales del gobierno Federal. Administra fondos como el Área Local de Desarrollo Laboral del Noreste, según los memoriales administrativos y en cumplimiento con la reglamentación federal;

*JKL
WV
Bren*

POR CUANTO: Como resultado de los cambios económicos, las necesidades de las diversas comunidades de los municipios que componen el Consorcio del Noreste; los numerosos cambios en las distintas disposiciones

legales tanto estatales como federales, es imperante la revisión y actualización de los alcances del consorcio;

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 1.008(p) establece que los municipios pueden crear organismos intermunicipales que permitan a dos o más municipios identificar problemas comunes, planificar y desarrollar actividades o servicios, conjuntamente, en beneficio de los habitantes. Actualmente, los fondos que administra el Consorcio en su totalidad son fondos WIOA. Sin embargo. El Código municipal no establece un límite de fondos específicos que pueda administrar el Consorcio del Noreste por lo que es permitido ampliar la autoridad del consorcio para competir por una gama más amplia de fondos provenientes de diversas fuentes con el propósito de ofrecer servicios dirigidos al desarrollo laboral y económico;

POR CUANTO: Para lograr un mayor alcance de servicios e impactar con una gama más amplia las necesidades socioeconómicas del Consorcio del Noreste se autoriza la modificación del alcance de los objetivos para los cuales fue instituido el Consorcio del Noreste, a los efectos de que sus funcionarios puedan identificar fondos locales, estatales, federales o de otras fuentes permitidas en ley. Además, que sus funcionarios puedan presentar las correspondientes propuestas y participar de los procesos correspondientes a los efectos de ampliar los servicios y actividades que se ofrecen en el Consorcio del Noreste y según definido por esta ordenanza;

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes;

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, en su Artículo 1.008, incisos (o) y (q), establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones, incluyendo los siguientes:

- (o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.
- (q) Entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse

*Hecho
PK
Enero*

a cabo y toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal;

POR CUANTO: Cónsono con lo anterior, la Ley 107-2020 dispone en su Artículo 1.039(m) que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en su jurisdicción y estará investido de las facultades y responsabilidades sobre los asuntos locales que le otorga el Código, así como aquéllas incidentales y necesarias para llevar a cabo las mismas, incluyendo “[a]probar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación”;

POR CUANTO: La facultad de los municipios para otorgar contratos, excepto cuando exista disposición expresa en contrario, es exclusiva del alcalde o del representante en quien este delegue, de conformidad con el Artículo 2.014 de la mencionada Ley;

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 18, SERIE 1992-1993, la Legislatura Municipal de Loíza, autorizó al alcalde a firmar y llevar a cabo el acuerdo de alcaldes bajo la exclusividad de los fondos WIA/WIOA. Sin embargo, la autorización no cubre fondos adicionales o separados de estos programas, aunque sirvan al mismo propósito. Por esta razón es de gran interés firmar acuerdos y llevar a cabo las gestiones necesarias para modificar el alcance de los objetivos para los cuales fue instituido el Consorcio del Noreste para proyectos de beneficio a nuestras comunidades;

POR CUANTO: Es interés apremiante del Municipio de cumplir con su deber y obligación de recibir, brindar y proveer a sus ciudadanos las ayudas necesarias y requeridas para garantizar el bienestar de la comunidad, impulsar el desarrollo económico, social y cultural. Asimismo, está en los mejores intereses del Municipio, mediante el Consorcio del Noreste, fomentar la resiliencia y la seguridad mediante el desarrollo económico y laboral en el Municipio y en la región que implica un impacto directo en su economía.

Julia M. Nazario Fuentes

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LOÍZA, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1ra: Se autoriza a la Hon. Julia M. Nazario Fuentes, Alcaldesa del Municipio de Loíza, representar al Municipio en toda gestión, transacción o acuerdo relacionado con el propósito de modificar el alcance de los objetivos para los cuales fue instituido el Consorcio del Noreste, a los efectos de que sus funcionarios identifiquen fondos

locales, estatales, federales o privados presenten las correspondientes propuestas. Este alcance incluye aceptar donaciones y equivalentes, a los efectos de ampliar los servicios y actividades que se ofrecen en el consorcio para todas las gestiones que se hagan en pro de administrar fondos, de cualquier tipo, para ampliar los servicios sin limitarse a fondos WIOA.

SECCIÓN 2da: Además, se autoriza expresamente a la Hon. Julia M. Nazario Fuentes, alcaldesa, otorgar, suscribir o aprobar, solicitudes, formularios, contratos o acuerdos, así como las enmiendas correspondientes, a la participación, recibo de fondos y asistencia bajo los programas actuales y aquellos que se integrarán según la operación del Consorcio.

SECCIÓN 3ra: La alcaldesa o su representante autorizado queda por la presente facultado para llevar a cabo todas las gestiones necesarias, convenientes o incidentales que surjan de la exposición de motivos de esta Ordenanza, en caso de que haya sido omitida la autorización expresa de algún asunto en particular de esta.

SECCIÓN 4ta: La Alcaldesa o su representante autorizado queda, por la presente, facultado para otorgar cualesquiera documentos o instrumentos públicos que sean necesarios e incidentales a los propósitos de esta Ordenanza. Esto, sin limitarse para otorgar acuerdos a los efectos de autorizar al Consorcio del Noreste a realizar el proceso de incorporación de la junta local de desarrollo laboral y crear e implementar sus términos y condiciones "BY LAWS", igualmente con el fin de que puedan identificar y gestionar acceso a fondos de naturaleza competitiva, mediante la presentación de propuestas a organizaciones no gubernamentales (NGO's) o gubernamentales (locales, estatales o federales). Las mismas serán consistentes con la normativa aplicable al funcionamiento del consorcio y a la ampliación de los servicios y actividades que se ofrecen a la fuerza trabajadora y al desarrollo económico que contempla el área local de desarrollo laboral noreste mediante esta ordenanza. Como parte del acuerdo, la alcaldesa podrá y se autoriza asignar la cantidad de tres mil quinientos dólares (\$3,500.00), como aportación para la operación y actividades aquí contempladas que incluye, sin limitarse a, el proceso de incorporación y operación del consorcio.

*HOG
VZL*

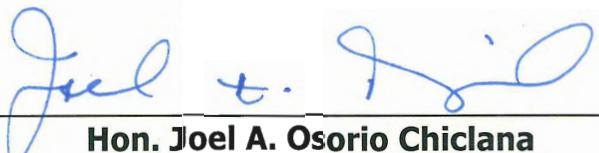
SECCIÓN 5ta: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de las otras, por lo que en caso de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier sección o disposición de esta, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las restantes disposiciones.

SECCIÓN 6ta: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta en donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 7ma: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, Oficina de Auditoría, Conexión Laboral y a cualquier otra entidad con interés.

SECCIÓN 8va: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la alcaldesa.

Aprobada por la Legislatura Municipal el 26 de febrero de 2025.



Hon. Joel A. Osorio Chiclana
Presidente
Legislatura Municipal

Firmada por la Alcaldesa el 26 de febrero de 2025.



Hon. Julia María Nazario Fuentes
Alcaldesa

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
LOÍZA, PUERTO RICO



CERTIFICACIÓN

Yo, Keila N. Rodríguez Morales, Secretaria de la Legislatura Municipal de Loíza, Puerto Rico, por la presente certifico:

Que la antecedente es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 8 Año Fiscal 2024-2025**, adoptada por la Legislatura Municipal de Loíza, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 26 de febrero de 2025, intitulada:

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LOÍZA, HON. JULIA M. NAZARIO FUENTES, COMPARRECER A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE LOÍZA EN LA OTORGACIÓN DE ACUERDOS PARA MODIFICAR Y AMPLIAR EL ALCANCE DE SERVICIOS Y MANEJO DE FONDOS PARA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO LABORAL Y ECONÓMICO DEL CONSORCIO DEL NORESTE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Certifico, además, que la misma fue aprobada por los presentes de la siguiente manera:

Miembros Presentes: 12

A favor 12

1. Hon. Joel A. Osorio Chiclana
2. Hon. Rafael Rivera Rivera
3. Hon. Dwight Colón Fuentes
4. Hon. Bryant Villegas Olivero
5. Hon. Eliabel Ferrer Osorio
6. Hon. José E. Osorio Fernández
7. Hon. Luis A. Ayala Asencio
8. Hon. Paulina Delerme Bonano
9. Hon. Sonia E. Pérez Ortega
10. Hon. Yolanda Pizarro Quiñones
11. Hon. Wanda De Jesús Dávila
12. Hon. José G. Santos López

Abstenidos: 0

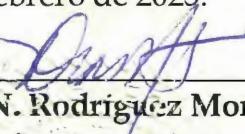
En contra 0

Miembros Ausentes: 1

1. Hon. María E. Pérez Maisonet/Excusada

Vacantes 1

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente en Loíza, Puerto Rico, hoy 27 de febrero de 2025.


Keila N. Rodríguez Morales
Secretaria
Legislatura Municipal